

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-00508

Teniendo en cuenta las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 034) teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el artículo. 366 del C.G.del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA (2)

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61681506a645d4e417d0cb74d1c7941bbbf94ae822af4336002bc1488b3cc573**Documento generado en 15/02/2024 10:57:12 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2020-00570

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó bajo las ritualidades del decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada guardó silencio. Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendado 29 de enero de 2021 y su adición de fecha 8 de abril del mismo año.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$160.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ Secretaria

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13699d5a8e7a071fe62e338ea2f8e371f0beb9e62ddaffad7ac53abe73b6a15**Documento generado en 15/02/2024 10:57:15 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2020-00734

En atención a solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como se indica en la súplica de declinación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto y de existir dineros consignados para este proceso hágase entrega a la parte demandante. Ofíciese.

Tercero: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Cuarto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af44e38341384c7f7bff74df75bdd16de7189ae37c68a5fdc11bd36751bd4d74**Documento generado en 15/02/2024 10:57:16 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular 2020-00804

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Previo a decretar las medidas cautelares respecto al embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de la entidad bancaria, se ordena oficiar a Experian Colombia S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes Cifin) a fin de que informe las cuentas que posea el demandado, ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8cb1fb1bbefc8ebb2cf396e2cfef730e514c66cda7d86a3697eefc37b44c5fb

Documento generado en 15/02/2024 10:56:51 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular 2021-00084

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y como quiera que dentro del presente proceso ya se ordenó el embargo del inmueble mediante auto del 3 de agosto de 2022, sin que la parte interesada lo radicara ante la oficina de registro, por secretaría, actualícese el oficio, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado <u>No. 011</u> Hoy, **16 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c90ea09c69369f5d2d6c8f4e052567ecaee482b7dbf84f399b27a7e35a5e00e

Documento generado en 15/02/2024 10:56:51 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2021-00343

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó bajo las ritualidades del decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada guardó silencio. Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendado 19 de octubre de 2021.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que, de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$820.000 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez

Juzgado Municipal Civil 072 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5152870b22384d52c31164891426cfa3f6d6016ef1479d91d54f7ce392ea08db

Documento generado en 15/02/2024 10:56:52 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00900

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

- 1. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, al abogado Juan Diego Cossio Jaramillo, conforme a lo manifestado en el escrito visible a folio 012 de este cuaderno.
- 2. Reconocer personería para actuar al abogado Gustavo Solano Fernández como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3. Aprobar la liquidación de costas practicada por Secretaría (fl. 013) teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el artículo. 366 del C.G.del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9b05e2483499b03c03990c8498cd4ccde2062bdb5176bdb32cd4d1eef4fe845

Documento generado en 15/02/2024 10:56:52 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2022-01264

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor EDWIN ALONSO PUENTES, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88d036dbd5deaee3689f0266e8ba7de9becd6673ff389deedf9c3919e8e710fa

Documento generado en 15/02/2024 10:56:53 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2021-01286

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor WILLIAM OVIEDO SANCHEZ, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2de2701b149454f036c4ba092803bcdc431b131e42bbe546912dcea66746f4dc

Documento generado en 15/02/2024 10:56:54 a.m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2022-00086

En atención a solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como se indica en la súplica de declinación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto y de existir dineros consignados para este proceso hágase entrega a quien se le descontaron. Ofíciese.

Tercero: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Cuarto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 030cd61c7d2cb7f10422d4f9ac2142b753ae8f4903b1e2753d695d741b3e0cc0

Documento generado en 15/02/2024 10:56:54 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2022-00179

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor DAYRO JOSE NEGRETE DIAZ, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c6ac63edde923c9820b7328876f64b3acc1be676bf975c39b40e04afd26e5f**Documento generado en 15/02/2024 10:56:55 a. m.

1

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2022-00326

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor GUSTAVO ADOLFO RIQUETT GONZALEZ, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48387f4be0159c3144450bbdb72ac095f56121916d62dc16ff84e46bd41f10d3

Documento generado en 15/02/2024 10:56:55 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular 2022-00918

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Previo a decretar las medidas cautelares respecto al embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de la entidad bancaria, se ordena oficiar a Experian Colombia S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes Cifin) a fin de que informe las cuentas que posea el demandado, ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf9ae367eca417f3cbab9390091b93407d95b7a1c764573fa46ca97322aa5f59

Documento generado en 15/02/2024 10:56:56 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2022-01148

En atención a las actuaciones que preceden, el Despacho, resuelve

En atención al memorial que antecede, por secretaría ofíciese a Eps ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S. SAVIA SALUD EPS para que informe a este despacho si conoce las direcciones de residencia, dirección del lugar de trabajo o el empleador del demandado Efraín Valencia Castaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e739a284c74eb6dec65bfd21f1221be7b8f9151434bcab829f1fa35335d9ced**Documento generado en 15/02/2024 10:56:56 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2022-01174

En atención a las actuaciones que preceden, el Despacho, resuelve

En atención al memorial que antecede, por secretaría ofíciese a Eps COMPENSAR para que informe a este despacho si conoce las direcciones de residencia, dirección del lugar de trabajo o el empleador de los demandados Johana Del Pilar Calderón Sanabria y Hendrick Joseph Cantillo Llach.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c952f2b0ff4161e022c5bfc000f0f98bdda034be5cd3bd2f44e13ae71bd10a40

Documento generado en 15/02/2024 10:56:56 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2022-01264

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor EDWIN ALONSO PUENTES, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bbd8f3bf36acb54db91cbd18ad50aaa9f35ab2451e65792dd75ab2ce695ec11

Documento generado en 15/02/2024 10:56:56 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2022-01584

En atención a solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como se indica en la súplica de declinación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto y de existir dineros consignados para este proceso hágase entrega a quien se le descontaron. Ofíciese.

Tercero: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Cuarto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 11** Hoy, **16 de febrero de 2024**

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34be0e1080d50613d81d61429c5699e7fa74568d7269b5a449da57c8241c539b**Documento generado en 15/02/2024 10:56:57 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo: 2022-01751

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento a la parte demandada es decir al señor **JUAN CARLOS SUAREZ FAJARDO** en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 emitido por el Gobierno Nacional y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Lida Magnolia Avila Vasquez

Firmado Por:

Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4a7e7286f5e5bbd3e124368e275723fb705e58a51bb26effeebfa79a0ea6e0**Documento generado en 15/02/2024 10:56:57 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO: 2023-00113

De conformidad a las actuaciones que precede, el Despacho dispone:

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de la parte demandada señor JAIR ALEXANDER CUARAN ROJAS, en los términos del artículo 293 del CGP el cual deberá realizarse de conformidad al Decreto 806 de 2020, hoy Lev 2213 de 2022, dicho emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

IUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1b9f6b894f4fd723d16fae64daa88ebb7b76e6b276c221d3af4e146294558d2

Documento generado en 15/02/2024 10:56:59 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2022-00166

Previo a decretarse la notificación de emplazamiento solicitada, primero debe agotarse el trámite de la notificación en la dirección física de la demandada, aportada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db98063f94617633daa585f47aa7802c6231e34c5f04123fee4aec31f23a882b

Documento generado en 15/02/2024 10:57:00 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00340

En atención a las actuaciones que preceden, el Despacho, resuelve

En atención al memorial que antecede, por secretaría ofíciese a Eps FAMISANAR para que informe a este despacho si conoce las direcciones de residencia, dirección del lugar de trabajo o el empleador del demandado Elbert Enrique Vides Gómez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83250a9088fe8ad49ae37e052d5969bf969d338bd8b6820f7f67842793c3cfcc

Documento generado en 15/02/2024 10:57:01 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00526

En atención al memorial que antecede, se pone de presente a la apoderada de la parte demandante, que este estrado judicial mediante auto del 05 de octubre de 2023, se ordenó el embargo del salario que devenga el demandado en la entidad denunciada como empleadora en la solicitud de fecha 15 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4485706de66c7019e324e01596a510cb152c8ad0195adffd327887b9f2172f53

Documento generado en 15/02/2024 10:57:01 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00526

En atención a la liquidación de crédito aportada, por secretaría córrase traslado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c4866d63a668792341e1ace513efa596b545a36d29dd31d29cf1b5b426545c**Documento generado en 15/02/2024 10:57:02 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular 2023-00684

En atención al memorial que antecede, se pone de presente a la apoderada de la parte actora, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, previo a ordenar oficiar a la entidad indicada, debe demostrar que ya presentó dicha solicitud y que la misma no haya sido suministrada o negada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a23fd48b3374061cea34e486b8207116d26cae83993c0d8129abd8368543bcf1

Documento generado en 15/02/2024 10:57:02 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo: 2023-00684

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, acredite el diligenciamiento de la solicitud que reclama ante las entidades convocadas. Lo anterior en aras a salvaguardar el derecho a la igualdad entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 011** Hoy, **16 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4ed15f1d674068a407103487b4c6a751a7b23b69530b9952e4ad72c57d526c**Documento generado en 15/02/2024 10:57:02 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. QUINCE (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo 2023-00711

De conformidad con las actuaciones que preceden, el Despacho Dispone:

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ de conformidad con las facultades del poder conferido. Por lo anterior, se entiende que han sido revocados los poderes conferidos con anterioridad.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a928e190614224d406ea8229a276cef2160531439f158cd5772f482bad5a25c**Documento generado en 15/02/2024 10:57:03 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2023-00769

En atención a solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el

Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia,

por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como se indica en la súplica de

declinación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De

encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense

los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o

de existir dineros cautelados dentro del presente asunto y de existir dineros

consignados para este proceso hágase entrega a la parte demandante. Ofíciese.

Tercero: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Cuarto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

IUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77827bfb747be60821a4ccde74e22906dec090e80564eaa97d4e47e78b423ab3**Documento generado en 15/02/2024 10:57:03 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2023-00828

En atención a las actuaciones que preceden el despacho resuelve:

1. Previo a ordenar la aprehensión, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere al demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1addd35762cdf7c3c14380e0cd79d68903eab6182998450ed0104ab5bd7208d4

Documento generado en 15/02/2024 10:57:04 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-01168

En atención al escrito de medida cautelar obrante a folio 004, el apoderado de la parte demandante, estese a lo dispuesto en auto de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó el embargo del establecimiento de comercio, se ordenó oficiar a Cifin y Datacrédito y se abstuvo de embargar el vehículo a fin de evitar el exceso de cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 011** Hoy, **16 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez

Juzgado Municipal Civil 072 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf249ca739488d182e8467c787896ca4b27dc234141ccc06c6ffd499dc879cc9**Documento generado en 15/02/2024 10:57:06 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2023-01169

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver respecto a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la entidad demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 011** Hoy, **16 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ca6e856a15eb3f2db051b9505b5c15cb33ee7377aea2b54212bb2aaa5dd0633

Documento generado en 15/02/2024 10:57:06 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2023-01236

1. Teniendo en cuenta que la parte demandante desistió de la medida cautelar solicitada a folio 1, numeral 1, éste Estrado y por ser procedente conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

a) Ordenar el levantamiento de embargo del salario ordenado mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4193133df530c9d284eb7cccab56adb0abe0005dbee4e7b2184f60c8ebd857f4

Documento generado en 15/02/2024 10:57:07 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-01236

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la demandada se notificó de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 (fl. 008), se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, debido a que los demandados guardaron silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo., Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$700.000,00 (Art. 365 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8e5269dd6da1023dde4b5b2691457d8729407fdb81cbdc3776e77548ae6377**Documento generado en 15/02/2024 10:57:07 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular 2023-01266

Teniendo en cuenta la solicitud que precede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Previo a decretar las medidas cautelares respecto al embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de la entidad bancaria, se ordena oficiar a Experian Colombia S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes Cifin) a fin de que informe las cuentas que posea el demandado, ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bfc8adecaf8186d771457d804a59ed22f9f61814fc9be1824b6eedece41bd6**Documento generado en 15/02/2024 10:57:08 a. m.

Jcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 2023-01340

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Descárguese de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 febrero de 2024

La secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARITNEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce2472f9b536cf1356c9daebd8e48e9581c94cd2833ec3777bcd37094da628b2

Documento generado en 15/02/2024 10:57:08 a. m.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular 2023-01348

En atención al memorial que antecede, se pone de presente a la apoderada de la parte actora, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, previo a ordenar oficiar a la entidad indicada, debe demostrar que ya presentó dicha solicitud y que la misma no haya sido suministrada o negada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 011 Hoy, 16 DE FEBRERO DE 2024

La Secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094371a8b5fbb645032de800856cbb19623c362b99654dcb26a3197a26e34456**Documento generado en 15/02/2024 10:57:09 a. m.

Jcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución 2023-01468

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Descárguese de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 febrero de 2024

La secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARITNEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4914d52167c48e1a100a92d1728dda76c5e5d1a1f1195730a9a2d8d0c37abfc5**Documento generado en 15/02/2024 10:57:09 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 2023-01527

En atención a solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho, RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN el proceso EJECUTIVO de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como se indica en la súplica de declinación.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto y de existir dineros consignados para este proceso hágase entrega a la parte demandante. Ofíciese.

Tercero: No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

Cuarto: ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 11** Hoy, **16 de febrero de 2024**

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c19f01daa100c8f58a43221105afe54c288786917ea3d42594a1190b4f6e68ef

Documento generado en 15/02/2024 10:57:10 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: 2023-01812

Como quiera que no se dio cumplimiento a los requerimientos señalados en el auto inadmisorio, dentro del término concedido; el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del CGP, Dispone:

- 1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA.
- 2.- Archivar de manera definitiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 de febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por: Lida Magnolia Avila Vasquez Juez Juzgado Municipal Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969ac1dced0629ba50b03d94834fe2895727a8c75b7963d2cfa48c12ae63607b

Documento generado en 15/02/2024 10:57:10 a. m.

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: 2023-01863

Como quiera que no se dio cumplimiento a los requerimientos señalados en el auto inadmisorio, dentro del término concedido; el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del CGP, Dispone:

- 1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA.
- 2.- Archivar de manera definitiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 011 Hoy, 16 febrero de 2024

STEPHANIE TOLOZA MARTINEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 072 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c5ac61eb598c09c2beed9e1ac9d2f728939bc1961a9d038cf53558ceda65f74

Documento generado en 15/02/2024 10:57:11 a. m.

Jcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución 2023-01879

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Descárguese de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 febrero de 2024

La secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARITNEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cd192cbf73a03b7aa9c880a752e1312f8f5429fb08ed94b6b7768072ce67754

Documento generado en 15/02/2024 10:57:11 a. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Jcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: pertenencia 2023-01881

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Descárguese de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 febrero de 2024

La secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARITNEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{a90fa1ba1cf81972cb82816d1db5f1afc33bfcc6986b916a69d98e8493ed0c0a}$

Documento generado en 15/02/2024 10:57:11 a.m.

Jcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución 2023-01929

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA.

Descárguese de la estadística del Despacho, como proceso terminado por retiro y sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

LIDA MAGNOLIA AVILA VÁSQUEZ Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 11 Hoy, 16 febrero de 2024

La secretaria

STEPHANIE TOLOZA MARITNEZ

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310de983aa5625e2f1900255f59982b47e044bcecfd9a1f82a9b9ca050f1dd8c**Documento generado en 15/02/2024 10:57:12 a. m.